

El TS iguala a sobrinos de sangre y sobrinos políticos en las reducciones fiscales del impuesto de sucesiones

La sentencia del alto tribunal considera que a los sobrinos políticos hay que incluirlos en el Grupo III –familiares colaterales de cuarto grado– que contempla la Ley pese a que haya fallecido la persona que servía de vínculo

El Tribunal Supremo reconoce en una sentencia dada a conocer ayer miércoles el **derecho de un sobrino político a la reducción por razón de parentesco en la liquidación del impuesto sobre sucesiones** al equipararlo a los mismos parientes consanguíneos que sí se benefician de dicha reducción cuando deben liquidar el pago tras recibir una herencia.

La sentencia de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal considera que a los sobrinos políticos **hay que incluirlos en el Grupo III** –familiares colaterales de cuarto grado– que contempla la Ley que regula el impuesto al tratarse de **un parentesco que no desaparece al fallecer la persona que servía de vínculo**, en este caso concreto, entre el sobrino al que correspondió parte del legado y la viuda.

La sentencia detalla que

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |